

**OIT-ACTRAV**

**SIMPOSIO DE LOS TRABAJADORES  
DEL TRABAJO PRECARIO AL TRABAJO DECENTE  
SOBRE POLÍTICAS Y REGLAMENTACIÓN  
PARA LUCHAR CONTRA EL TRABAJO PRECARIO**

**Ginebra, 4-7 octubre 2011**

**CONCLUSIONES**

Un inimaginable número de trabajadores en todo el mundo padece condiciones laborales precarias, inseguras, inciertas e impredecibles. Las cifras de desempleo provocan preocupación por sí mismas, pero ni siquiera logran abarcar a una mayoría más amplia de personas que trabajan pero que no tienen un empleo decente con salarios dignos, futuro estable, protección social y acceso a derechos fundamentales. Es innegable que la universalidad y las dimensiones del conflicto exigen una acción coordinada y abarcadora a nivel internacional.

Estos problemas se intensificaron debido a la crisis financiera global, económica y social que venimos padeciendo desde 2007. Sin embargo, en lugar de aprender la lección de esta crisis y de cambiar un modelo económico fallido, los gobiernos se han dejado gobernar por los mercados financieros. El empleo en el sector público se está reduciendo, se recortan los salarios y se empuja a millones de trabajadores adicionales a empleos precarios, temporarios y eventuales, y en muchos países aumenta la cantidad de puestos no declarados.

Este simposio nos permitió evaluar el avance del trabajo precario a nivel mundial, el impacto que éste ejerce sobre los trabajadores y la manera en que afecta su derecho a agremiarse y a lograr una negociación colectiva. Estos obreros precarizados sufren condiciones laborales adversas en todos los aspectos del trabajo: seguridad, previsibilidad, salud y seguridad, sueldos y beneficios, acceso a la seguridad social. El desmedido crecimiento del empleo precario es parte de lo que podría denominarse un ataque corporativo a nivel mundial al derecho a organizarse y negociar

colectivamente, estado al que se llegó mediante políticas de subcontratación y de contratos individuales. Han de agregarse la embestida contra las negociaciones sectoriales y nacionales, y el hecho de que los empleadores evadieran la responsabilidad de establecer una relación de empleo directo con sus trabajadores.

El combate contra el trabajo precario exige una respuesta integral que incluya políticas económicas, fiscales y sociales que propongan el pleno empleo y la igualdad de ingresos, así como también un marco regulador que reduzca y erradique finalmente el trabajo precario, además de la implementación de esfuerzos aún mayores para darles más poder a los trabajadores alentando la negociación colectiva y el ejercicio del derecho a negociar libremente sin temores. Para poner límite a empleos y condiciones de vida precarias y hasta indignas, es imprescindible fijar salarios mínimos asegurados, o sea establecer un piso universal de protección social y salarios mínimos a nivel global; también han de ponerse en práctica políticas para combatir la erosión de las relaciones laborales.

Cualquier plan de acción digno de crédito debería tener en cuenta las condiciones específicas de las mujeres, los jóvenes y los migrantes, que son los trabajadores más afectados por el trabajo precario; además, dicho plan debería estar precedido de un análisis que demuestre cómo la precariedad entre esos trabajadores incrementa el riesgo de precarización laboral para todos los demás.

La OIT tiene que desempeñar un rol fundamental en proporcionar un moderno y adecuado marco regulatorio que evite el incumplimiento cada vez más frecuente de la protección social y laboral a través acuerdos de empleo precario. La OIT y los movimientos gremiales deberían no solo proseguir sino también fortalecer sus esfuerzos por poner en práctica la recomendación 198 sobre la relación de trabajo, que establece que no se fijarán acuerdos contractuales que priven a los trabajadores de la protección que se les debe. Es preciso realizar mayores esfuerzos para poner en práctica esta recomendación a nivel nacional.

A la luz de la preocupación por el rápido crecimiento de las relaciones triangulares que se negocian mediante agencias de trabajo temporal, también se requiere rever el significado, alcance, impacto y aplicación del Convenio 181. La ratificación e

implementación por parte de los distintos gobiernos de los estándares preexistentes de la OIT habrán de aportar una contribución primordial para la reducción del empleo precario. Además, los cambios producidos en la economía global, en el mundo del trabajo, en la igualdad de géneros y en los modelos de familia exigen nuevas iniciativas reguladoras para llenar vacíos legales.

Estas regulaciones legales deben ser acompañadas de acuerdos de negociación colectivos mediante los cuales los trabajadores puedan negociar y decidir en forma directa sus condiciones de trabajo. La experiencia demuestra que sin autonomía laboral lograda mediante la acción gremial y la representación colectiva es difícil que las disposiciones legales se materialicen en la práctica.

Estos derechos de negociación colectiva también deben garantizarse para los empleados públicos. La transformación de muchos empleos del sector público en trabajos precarios mediante la privatización y la subcontratación, o mediante lisos y llanos recortes administrativos, subraya la urgente necesidad de que los empleados públicos puedan negociar colectivamente sus condiciones de trabajo, de salario y de contratación. Como empleadores, los gobiernos han de dar el ejemplo. Los servicios públicos de calidad resultan imprescindibles para un crecimiento sostenible, y no pueden basarse en el empleo eventual.

Es necesario un amplio espectro de formas establecidas e innovadoras para movilizar y organizar a todos los grupos de trabajadores, y en particular para llegar a aquellos que se desempeñan en empleos informales y precarios. La organización y la movilización de los trabajadores, y en particular la inclusión de trabajadores precarios, requieren de un amplio espectro de formas establecidas e innovadoras de movilización y organización. El movimiento gremial está en mejor posición que otras organizaciones para constituirse en portavoz de los trabajadores, y también para erigirse en un socio poderoso aliado a otros movimientos a la hora de generar condiciones laborales seguras, estables y previsibles para todos.

En el Simposio de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), expertos en cuestiones laborales y gremiales provenientes de todo el mundo analizaron opciones y

posibilidades para hallar una respuesta a esta tendencia de privar a cada vez más trabajadores de un empleo digno.

**Esta respuesta debería incluir:**

### **1. Políticas sociales y económicas para combatir el trabajo precario**

La OIT deberá promover un nuevo paradigma económico en sintonía con las recomendaciones del Pacto mundial para el empleo y con los cuatro pilares de la Agenda del trabajo digno, que se basan en el empleo pleno y en la recuperación impulsada por el aumento de salarios, ambos respaldados por políticas de seguridad social y por un piso de protección social. Cualquier proyecto que se proponga combatir el empleo precario debe apoyarse en los cambios fundamentales que se producen en la política socio-económica.

### **2. Promoción de la negociación colectiva para combatir el empleo precario**

- La elaboración de un Informe sobre la Legislación y la Práctica, y la organización de un encuentro de expertos de la OIT para analizar las dificultades que enfrentan los trabajadores eventuales para la negociación colectiva. Entre otros temas, dicho informe podría tratar
  - Medidas que deberían adoptarse para que quienes se desempeñen en relaciones triangulares puedan participar de negociaciones colectivas provechosas.
  - Extender los derechos y las condiciones laborales de las que gozan los trabajadores con empleos permanentes y declarados y con acuerdos de negociación colectiva, a aquellos que se desempeñen en empleos precarios.
  - Proporcionar garantías para evitar que se comprometan los convenios y derechos colectivos a través del empleo precario.
  - Negociaciones colectivas en puestos multiempresariales y mecanismos de determinación por unidad de negociación.
  - Mecanismos y medidas que aseguren el acceso efectivo al derecho a los convenios colectivos para categorías específicas de trabajadores cuyo estatus legal impida dicho acceso.

- Trabas para conformar o afiliarse a los gremios que se imponen a los trabajadores que se encuentran en relación triangular.
- Asignación de responsabilidades entre las agencias de trabajo eventual y las empresas usuarias.
- Revisión de los criterios para determinar quién es empleador.
- Efectos de los acuerdos de trabajo precario sobre la salud y la seguridad.
- Mejores prácticas que garanticen la cobertura de los trabajadores eventuales (mecanismos de extensión, etc.).
- La promoción y el refuerzo de las negociaciones centrales, nacionales, regionales y sectoriales, e incluso de los mecanismos necesarios para la extensión legal de los acuerdos de los convenios colectivos.

### **3. Promoción de normas existentes**

- Creación de un amplio paquete de medidas apropiadas para combatir el trabajo precario, que incluya
  - C122 sobre Políticas de empleo Recomendación 198 sobre la Relación de trabajo
  - C158 sobre el Cese de contratos de trabajo
  - C154 sobre la Promoción de negociaciones colectivas
  - C175 relativo a Trabajo a tiempo parcial
  - C131 sobre Convenios referidos a la fijación de salarios mínimos
  - C81 y C129 sobre Inspecciones laborales
  - C94 sobre Cláusulas sociales en contratos públicos
- Categorías específicas)
  - C 97 y C13 respecto a Trabajadores migrantes
  - C156 sobre el Convenio para trabajadores con responsabilidades familiares
  - C159 concerniente al Convenio de rehabilitación vocacional y el empleo (personas minusválidas)
  - C183 acerca de la protección a la maternidad
  - C177, relativo al trabajo domiciliario

- C189 acerca del Convenio de Trabajadores domésticos, que aún no está en vigor, y sus correspondientes recomendaciones

También es preciso analizar el significado, alcance, impacto y aplicación de la C181 a la luz de las preocupaciones que se expresaron por el rápido crecimiento de las relaciones triangulares mediante las agencias de trabajo temporal.

#### **4. Más reglamentación**

- Se deberían crear nuevos instrumentos que mejoren la previsibilidad, estabilidad e igualdad de las condiciones de empleo y aseguren para todos los trabajadores la misma remuneración por un trabajo de igual valor. Estas normas deberían verificar que se justifique con motivos válidos cualquier excepción al empleo pleno, directo y de duración indefinida.
- Trabajo temporario
  - Limitar, restringir y reducir la posibilidad de recurrir a formas precarias de empleo
  - establecer claramente las condiciones que un empleador debe cumplir para contratar trabajadores temporarios y tercerizados
  - restringir en determinados lugares de trabajo la proporción de trabajadores con contratos precarios
  - delimitar el período de tiempo durante el que un trabajador puede trabajar con un contrato temporario, después del cual deberá proporcionársele un contrato permanente
- Segundo, debería buscarse alguna herramienta para evitar las formas abusivas de formas precarias de empleo, instituyendo criterios claros que establezcan una relación de empleo sobre la base de las disposiciones vigentes de la Recomendación 198.
- Dicha herramienta debería fijar recursos efectivos para los trabajadores que hayan sido víctimas de maltratos, con el fin de desalentar tales prácticas y estimular la asignación de obligaciones solidarias en caso de que se trate de múltiples empleadores.

## **5. Fortalecimiento de capacidades**

A pedido de las agrupaciones gremiales, la OIT debe brindar su experticia y asistencia técnica con el fin de que los gremios puedan tener pleno acceso a la base de conocimientos, las normas y la jurisprudencia de la OIT, y así poder combatir el empleo precario.

Deben realizarse ingentes esfuerzos para actuar con los gremios y promover dichas normas. Se debería incluir un programa especial conjunto del departamento técnico de la OIT, las oficinas in situ, la Oficina para las actividades de los trabajadores y el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín para desarrollar y promover un indispensable marco regulatorio que ponga fin al trabajo precarizado.

## **6- Campañas sindicales sobre el trabajo precarizado**

- Priorizar la organización de los trabajadores precarizados
- Construir alianzas entre gremios y movimientos sociales
- Campañas informativas dirigidas a toda la población
- Mediante amplios consensos de Acuerdos marco
- Responder a la ofensiva actual de intentar que el sector público sea más precario
- Emplear más activamente las directrices de la OCDE sobre las multinacionales, y la Declaración de la OIT sobre las Multinacionales.
- Desarrollar observatorios que monitoreen junto a la OIT el avance del trabajo precario en cada país y a nivel internacional.
- Aprovechar los mecanismos de control de la OIT para crear jurisprudencia actualizada sobre el trabajo precario
- Luchar por establecer pisos de protección social, niveles de salario mínimo que proporcionen una adecuada subsistencia, medidas macroeconómicas encaminadas hacia el pleno empleo, desarrollo de acuerdos comerciales amigables y re-regulación de los mercados financieros